



RESOLUCIÓN Nº **279**
SANTA FE, **25 SEP. 2020**

Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

VISTO:

El Expediente N° 01004-180831/20 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra el Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre la Fundación Migra, representada por su presidenta, Abog. Mg. PAULA CARELLO y la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por su titular, Dr. RAÚL ALBERTO LAMBERTO;

Que, el objetivo del convenio citado es desarrollar mecanismos ágiles de coordinación para la atención y el acompañamiento de personas en situación de movilidad humana, con relación al acceso a sus derechos y a aquellas situaciones en las cuales sus derechos y garantías se vieran vulnerados/as. Brindar asesoramiento y asistencia a la población migrante en casos de conflictos con particulares y con el Estado, en todos sus niveles;

Que, las partes acuerdan instrumentar los objetivos propuestos mediante la interconsulta y el complemento entre sus respectivos recursos humanos y técnicos, como así también mediante la coordinación de actividades, siempre en el marco de sus programas de trabajo y acciones específicas;

Que, las acciones que tengan lugar a partir de la implementación del Convenio Marco mencionado serán instrumentadas a través de Convenios Específicos;

Que, convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su ratificación, renovable automáticamente por iguales periodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificadorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período;

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, suscripto en fecha 14 de

RL



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

septiembre de 2020, entre la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por su titular, Dr. RAÚL ALBERTO LAMBERTO y la Fundación Mígra, representada por su presidenta, Abog. Mg. PAULA CARELLO, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. RAÚL A. LAMBERTO
DEFENSOR DEL PUEBLO
PROVINCIA DE SANTA FE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la **FUNDACIÓN MIGRA**, con domicilio en la calle Rioja 1474, de la ciudad de Rosario, representada en este acto por su presidenta, Abog. Paula Carello, DNI N° 29.047.335, en adelante “**LA FUNDACIÓN**”; por una parte, y por la otra, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representada en este acto por su titular, Dr. Raúl Alberto Lamberto, DNI N° 6.613.629, con domicilio en la calle Eva Perón 2726, de la ciudad de Santa Fe, en adelante la “**LA DEFENSORÍA**”; denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación institucional, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - Antecedentes: **LAS PARTES** manifiestan su interés común en la promoción y protección de los derechos de las personas en situación de movilidad humana (personas migrantes, candidatas a la migración y refugiadas, entre otras); su inclusión social, cultural, laboral, política, económica; la promoción de su desarrollo personal y familiar integral; como así también, el apoyo al desarrollo de políticas públicas migratorias (y relacionadas) eficaces y eficientes, que promuevan los efectos positivos de la migración y mitiguen los efectos negativos que pudiera acarrear. Asimismo, **LAS PARTES** manifiestan su interés común en promover la cohesión social, el desarrollo y el bienestar de los pueblos y el desarrollo de una cultura de paz, en coincidencia con las agendas internacionales y nacionales de derechos humanos y desarrollo sostenible.-----

SEGUNDA - Objetivos: **LAS PARTES** acuerdan desarrollar mecanismos ágiles de coordinación para la atención y el acompañamiento de personas en situación de movilidad humana, con relación al acceso a sus derechos y a aquellas situaciones en las cuales sus derechos y garantías se vieran vulnerados/as. Brindar asesoramiento y asistencia a la población migrante en casos de conflictos con particulares y con el Estado, en todos sus niveles. -----

TERCERA - Instrumentación: **LAS PARTES** acuerdan instrumentar los objetivos propuestos en la cláusula anterior mediante la interconsulta y el complemento entre sus respectivos recursos humanos y técnicos, como así también mediante la coordinación de actividades, siempre en el marco de sus programas de trabajo y acciones específicas. A los efectos de la instrumentación del presente, las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal, el cumplimiento de tareas que se les asigne en



virtud del presente Convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna para los celebrantes, salvo acuerdo expreso en contrario.-----

CUARTA - Convenios Específicos: Las acciones que tengan lugar a partir de la implementación del presente Convenio Marco serán instrumentadas a través de Convenios Específicos. Estos deberán enunciar los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de tareas, el presupuesto, el modo de financiamiento y la indicación de los responsables de la dirección y ejecución de las tareas. Dichos Convenios se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados y firmados por los titulares de **LAS PARTES**. Los Convenios Específicos que se firmen en el marco del presente Convenio Marco, deberán contemplar cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual acerca de los resultados parciales o definitivos que se logren en los trabajos realizados. En caso contrario, los derechos intelectuales originados en dichos trabajos serán pertenencia de ambas partes por igual. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente acuerdo.-----

QUINTA - Delimitación de responsabilidades: Queda establecido que **LA FUNDACIÓN** no será responsable de la actividad de **LA DEFENSORÍA**, como así tampoco **LA DEFENSORÍA** será responsable por las actividades que desarrolle **LA FUNDACIÓN**.-----

SEXTA - Derecho a celebrar otros convenios: El presente Convenio no restringe el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.-----

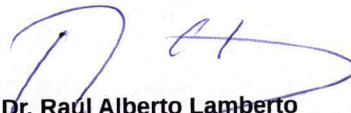
SÉPTIMA - Duración: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su ratificación, renovable automáticamente por iguales periodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificadorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.-----

OCTAVA - Rescisión: Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente Convenio, sin expresión de causa y sin que ello genere derechos indemnizatorios en ninguna de **LAS PARTES**. Tal decisión deberá notificarse fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días. Asimismo, se establece que la rescisión de los Convenios Específicos que hayan surgido como consecuencia del presente, no afectarán la continuidad del presente Convenio Marco, aunque la rescisión del presente si implicará la rescisión de todos los Convenios Específicos que se hayan firmado en su consecuencia y que se encuentren vigentes, comprometiéndose **LAS PARTES** a concluir las acciones que ya hubieren iniciado.-----

PL



NIOVENA - Domicilios, Jurisdicción y competencia: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. Agotadas las instancias jerárquicas que correspondan, y en caso de contienda judicial, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Provinciales con asiento en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción. Previa lectura y ratificación de su contenido, en prueba de conformidad LAS PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, a los **14** días del mes de **SEP.** del año 2020.-----


Dr. Raúl Alberto Lamberto
Defensor del Pueblo
Provincia de Santa Fe


Abog. Mg. Paula Carello
Presidenta
Fundación Migra